



CCRD-CCC-2024-021

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CELEBRADA EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2024

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR, PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE TICKETS PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN POR PERÍODO DE 6 MESES

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none">• Lic. Claudino Sosa, director de Recursos humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;• Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica;• Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información;• Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; e• Lcda. Wendy Jimenez Fradera, analista de Desarrollo Institucional, en representación de la Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo, directora de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	<ol style="list-style-type: none">1. Aprobar, si procede, el informe preliminar del proceso de “adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses”, referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2003).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, emitido mediante decreto n.º 416-23, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: Observada la resolución n.º PNP-01-2024 de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), correspondiente a la adquisición de tickets de combustible por periodo de seis (6) meses.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), emitido por

Pág. 1 de 4

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”



CCRD-CCC-2024-021

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de tickets de combustible por periodo de seis (6) meses.

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2024-017, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se aprueba el inicio de proceso para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses: René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal).

VISTO: El pliego de condiciones, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal), para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses.

VISTO: Dictamen jurídico sobre observaciones al pliego de condiciones específicas para el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2024-0005”, emitido en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por la directora interina Jurídica, Licda. Yudelka Polanco.

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas, de fecha viernes veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se convoca a todos los interesados a presentar ofertas para el proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTAS: Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., ECO PETROLEO DE DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTAL ENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A. para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por los peritos designados René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios (Perito Legal) para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El acto de representación, de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente del Comité de Compras y Contrataciones y de la Cámara de Cuentas, en el cual delega su representación en el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos.

VISTO: El acto de representación, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo, directora de Planificación y Desarrollo, en el cual delega su representación en la Licda. Wendy Jimenez Fradera, analista de Desarrollo Institucional.

Pág. 2 de 4

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece lo siguiente:

Artículo 120. *Subsanabilidad de las ofertas.* Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error.

Artículo 121. *Condiciones para la subsanación.* Los peritos tomarán en consideración los aspectos subsanables y no subsanables indicados en el pliego de condiciones, considerando, además, que la oferta se ajusta sustancialmente a este, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. No se podrá considerar error u omisión LEY NÚM. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NÚM. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚM. 416-23 136 subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta y la mejore.

POR CUANTO: Que el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en sus recomendaciones establecen lo siguiente:

“PRIMERO: Solicitar a 1) ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) la remisión de certificación de línea de crédito proveniente de una entidad financiera, ya que su índice de liquidez es inferior a 0.90. A su vez solicitar la certificación de cumplimiento de las normas sectoriales.

SEGUNDO: Solicitar a TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A., la remisión de certificación de línea de crédito proveniente de una entidad financiera, ya que su índice de liquidez es inferior a 0.90, solicitar la declaración de IR-2 de los últimos 2 periodos. Además de la remisión de carta de presentación de la empresa y periodo de validez de los tickets y de igual modo debe depositar el Formulario de declaración simple sobre beneficiario final (FORM.DGCP.003) debidamente notariado”.

POR CUANTO: Que visto lo anterior, se hace necesario solicitar a los oferentes participantes la subsanación de sus ofertas, a fin de asegurar la mayor cantidad de participantes posibles para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

POR CUANTO: la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y ceñidos a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC) incluidos en el artículo 3 de la Ley n.º 340-06 modificada.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:



CCRD-CCC-2024-021

**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

PRIMERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas del proceso de comparación de precios correspondiente a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, bajo la referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005.

SEGUNDO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines requerir a los oferentes que subsanen según el plazo establecido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Se concluyó la sesión, siendo las 4:08 p.m., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,

director de Recursos Humanos, en representación del

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,

presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;

LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información;

LCDA. WENDY JIMÉNEZ FRADERA,
analista de Desarrollo Institucional, en
representación de la **Ing. Diana Ruth Belliard
Pichardo,** directora de Planificación y Desarrollo;

LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,
directora interina Jurídica;

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****